

2012-0279
CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL N° 2012-0279 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE - UNIVERSIDAD DEL NORTE

"PASANTÍAS UNIVERSITARIAS EN EL ICETEX"

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución N°125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N°118 del 01 de marzo de 2007, y delegada para contratar según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificada mediante Resolución N° 897 del 08 de noviembre de 2010 y Resolución 0249 del 10 de abril de 2012, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3158 de 1968, transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N°380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE - UNIVERSIDAD DEL NORTE**, institución privada de educación superior de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°149 del 14 de febrero de 1966 expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, identificada con el NIT N° 890.101.681-9, según consta en el Certificado expedido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 7245 de 2011, representada en este acto por **ALMA LUCIA DIAZ GRANADOS MELENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°36.561.904 expedida en Santa Marta-Magdalena, en calidad de Primer Representante Legal Suplente de la Universidad, según Acta N° 519 del Consejo Directivo de la Universidad del 6 de septiembre de 2004, institución que en adelante y para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente convenio de apoyo Interinstitucional para el desarrollo de prácticas Universitarias, previas las siguientes consideraciones: 1. Que **EL ICETEX** dentro de su Plan Estratégico para la vigencia de 2012 definió una serie de actividades a realizar y objetivos por cada dependencia. 2. Que para poder cumplir de forma eficiente, oportuna y complementaria con los objetivos descritos en ese plan estratégico se requiere del apoyo y colaboración de estudiantes que requieran realizar su práctica empresarial en **EL ICETEX**. 3. Que el Grupo de Talento Humano realizó un sondeo de las necesidades de cada dependencia, estudio que arrojó como resultado la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos con instituciones educativas para facilitar la práctica empresarial de estudiantes en **EL ICETEX** y así cumplir con los mencionados objetivos. 4. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta Técnica de fecha 09 de febrero de 2012, suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX que justifica la presente contratación. 5. Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda el presente Convenio. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos para permitir la práctica de estudiantes de ese centro docente como requisito previo para obtener el título Profesional de acuerdo con los estatutos y reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**, desarrollando actividades relacionadas con el perfil de su carrera y presentando un proyecto o producto final de acuerdo con las funciones, servicios y necesidades del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá como plazo hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2012 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 N° 18-32 Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL N° 2012-0279 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE - UNIVERSIDAD DEL NORTE

"PASANTÍAS UNIVERSITARIAS EN EL ICETEX"

primero, contado a partir de su perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente convenio es hasta por la suma de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3'100.000,00). **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL ICETEX reconocerá mensualmente por concepto de gastos de transporte a cada estudiante asignado por LA UNIVERSIDAD con disponibilidad de tiempo completo, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000,00) y a cada estudiante con disponibilidad de medio tiempo, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000,00). Estos valores se pagarán mensualmente, a cada estudiante designado por LA UNIVERSIDAD, previa presentación de un informe de actividades desarrolladas y acta de recibo a satisfacción expedido por el jefe o coordinador de la dependencia solicitante. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta de este Convenio, están disponibles en el rubro de G312-001-020-300-031 PASANTIAS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP EF-2012-099 del 15 de febrero de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Presentar al ICETEX las hojas de vida de los estudiantes de acuerdo con el perfil requerido por la Entidad. 2. Nombrar un coordinador de prácticas con el fin de efectuar el seguimiento y control al proyecto y al producto final que deberán entregar los estudiantes al ICETEX al culminar las prácticas, objeto del presente convenio. 3. Asegurar la permanencia en EL ICETEX del estudiante que realiza su práctica profesional durante el periodo que se determine entre las partes en la modalidad de tiempo completo o medio tiempo. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante, esta obligación se acondicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas actividades asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por EL ICETEX. La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente Convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. 4. Presentar por escrito a los alumnos que se hayan escogido para la realización de la práctica estableciendo la obligatoriedad de realizarla. 5. Responder por la carga académica y curricular de los estudiantes. 6. Entregar al ICETEX el formato de evaluación de desempeño de los practicantes. **B. DEL ICETEX:** 1. Estudiar por intermedio del jefe o coordinador de la dependencia solicitante las hojas de vida de los candidatos postulados por el centro docente. 2. Enviar copia a LA UNIVERSIDAD del plan de trabajo sobre las actividades que el estudiante ejecute con relación a su práctica profesional. 3. Evaluar el desempeño de los estudiantes, conjuntamente entre el coordinador de la práctica designado por LA UNIVERSIDAD y el jefe o coordinador de la dependencia del ICETEX donde se encuentre realizando la misma. 4. Ejercer a través del jefe o coordinador de la dependencia, el seguimiento y control al proyecto y al producto final que deberán entregar los estudiantes al culminar la práctica. 5. Solicitar de forma inmediata el retiro de los estudiantes que incurran en faltas contra la ética y que atenten contra el desarrollo normal de las funciones de la Entidad o que viole la reserva y confiabilidad que amerita la práctica que desarrollan. 6. Poner a disposición de los estudiantes la información y documentación necesaria para lograr el objeto de la práctica, así como brindarles las condiciones necesarias como lugar de trabajo y equipo para que el estudiante pueda desarrollar su trabajo. 7. Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la práctica convenida. 8. Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes,

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 N° 18-32 Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



Página 2 de 4



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL N° **2012-0279** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE - UNIVERSIDAD DEL NORTE

"PASANTÍAS UNIVERSITARIAS EN EL ICETEX"

entendiendo que los mismos se radican en cabeza del estudiante. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte del ICETEX. Para estos efectos se tomará en cuenta el reglamento de Estudiantes de LA UNIVERSIDAD, el cual EL ICETEX expresamente acepta. En el caso de querer apropiarse de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente Convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión. **C. DEL ESTUDIANTE:** 1. Manejar de forma adecuada y sólo para fines acordes a su actividad de los recursos que la Entidad le proporcione durante el tiempo de su práctica. 2. Cumplir con los reglamentos internos en especial el Código de Ética y Buen Gobierno de la Entidad. 3. Cumplir con la ejecución de la labor asignada con observancia de las partes, señalados por el jefe o coordinador de la dependencia, así como con los plazos para la entrega del producto final, objeto de la práctica. 4. Cumplir los horarios establecidos por EL ICETEX, para realizar la práctica. 5. Estar afiliados a un Plan Obligatorio de Salud (POS) o ser beneficiarios del mismo, durante todo el término de vinculación con EL ICETEX, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica. 6. Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA UNIVERSIDAD y mantendrán con EL ICETEX, una relación académica. 7. Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de EL ICETEX, o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. La violación de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes. 8. Responder por los posibles perjuicios causados al ICETEX durante la ejecución de sus actividades. 9. Abstenerse de usar la información de propiedad del ICETEX, obtenida por el estudiante o entregada por EL ICETEX al estudiante en virtud del desarrollo de la práctica, para fines diferentes a los académicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN DE LA PRÁCTICA:** La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades del ICETEX. El término estipulado en cada plan de estudios para la práctica universitaria deberá ser informado por LA UNIVERSIDAD al ICETEX con anterioridad al inicio de la misma. **CLÁUSULA OCTAVA.- SOLICITUD DE PRACTICANTES:** El Jefe o coordinador de la dependencia interesada presentará la solicitud de practicantes acompañada de la siguiente información: 1. El número de estudiantes requeridos. 2. El perfil de los practicantes. 3. Las actividades que realizarán indicando el Proyecto del Plan de Acción que apoyarán. 4. La duración. 5. El producto final a entregar. 6. El plan de trabajo Individual a cumplir por cada practicante durante el tiempo de la práctica, el cual hará parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- ACTIVIDADES DE LOS PASANTES:** Una vez asignados a la dependencia respectiva los practicantes, el Jefe o coordinador suscribirá con cada uno de ellos un anexo que hará parte integral del Convenio, el cual deberá contener las actividades a realizar, el producto final a entregar, el plazo y la modalidad de la práctica (tiempo completo o medio tiempo). **CLÁUSULA DÉCIMA.- PRODUCTO FINAL:** Una vez terminada la práctica, el practicante deberá entregar el producto final establecido en el anexo suscrito al inicio de la práctica, el cual será evaluado en forma conjunta con el coordinador de la práctica y el jefe o coordinador de la dependencia del ICETEX. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SUPERVISOR DEL CONVENIO:** El control, la coordinación y el seguimiento de la ejecución del presente convenio estará a cargo del Coordinador del Grupo de Talento Humano del ICETEX, quien verificará que los alumnos estén afiliados a una EPS o que tengan un seguro médico por intermedio de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** El presente convenio no genera vinculación entre

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 N° 18-32 Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70





4

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL N° **2012-0279** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE - UNIVERSIDAD DEL NORTE

"PASANTÍAS UNIVERSITARIAS EN EL ICETEX"

EL ICETEX y los practicantes, en consecuencia éstos últimos no podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX. **PARÁGRAFO:** El estudiante se vinculará con EL ICETEX a través del presente Convenio de prácticas, en virtud del cual realizará sus actividades bajo un régimen de carácter académico. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se terminará por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de alguna de las obligaciones o por vencimiento del plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este Convenio: a. Las solicitudes de las dependencias. b. Las Hojas de Vida de los estudiantes asignados. c. Los anexos suscritos por cada practicante y el Jefe o coordinador de la Dependencia del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el Convenio. No obstante, si transcurren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS:** El presente Convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el Convenio deroga "expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan vinculación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos LA UNIVERSIDAD no podrá dar inicio a la ejecución del convenio. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

29 AGO 2012

POR EL ICETEX

POR LA UNIVERSIDAD


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General
 ICETEX


ALMA LUCÍA DÍAZ GRANADOS MELÉNDEZ
 Representante Legal
 UNIVERSIDAD DEL NORTE

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación – Secretaria General ICETEX
 Proyecto jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W. – Profesional Grupo de Contratación – Secretaria General ICETEX

CDP EF-2012-099 RP 61682

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PASANTIA

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 N° 18-32 Bogotá, D. C., Colombia
 PBX: 382 16 70

Código: **312001020300031**

Fecha: **29/08/2012** Registrado por
 Página 4 de 4

